

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./015/2023.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

- - - Con fecha doce de enero del año en curso, se recibió a través de la oficialía de partes de esta Órgano Garante, el escrito sin número; signado por el ciudadano José Guadalupe Barbosa Barragán, Presidente Municipal Constitucional del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán; cuyos anexos fueron adjuntados para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. - - -

- - - Por lo que, únicamente se ordena agregar dichos anexos al expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, el cual feneció el seis de marzo de dos mil veinticuatro, según certificación que obra en la foja 71; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

- - - Por lo que, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos, establecidas por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que este, brindó respuesta a la resolución aprobada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; en tal sentido **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión, por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - -

- - - Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - -  
- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - -  
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS / j.d.c.m.

